



Los contribuyentes que tengan la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales este año, no tendrán que desplazarse por un formulario a los Puntos de Contacto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya que podrán utilizar los servicios en línea de la Dian.

## ¿CUÁLES SON ESAS OPCIONES?

### 1. Usuario registrado: esta opción está habilitada para:

**Contribuyente obligado a declarar virtualmente y que cuenta con mecanismo de firma respaldado con certificado digital.**

- Esta opción permite diligenciar y presentar la declaración en línea e incluso pagar electrónicamente, si así desea hacerlo.
- Como tiene mecanismo digital, no debe desplazarse a ninguna entidad bancaria, puesto que al firmarla con dicho mecanismo, se reemplaza la firma autógrafa y queda legalmente presentada.
- Si le originó algún Saldo a Pagar, puede generar el recibo 490 el cual se podrá pagar de forma electrónica o imprimirlo y pagarlo por ventanilla presentándolo en la entidad bancaria, donde lo recepcionarán y le colocarán el sello de recibido con la fecha en que está realizando el pago.

**Contribuyente que no cuenta con mecanismo de firma pero que está registrado en el sistema y tiene cuenta habilitada.**

- Esta opción permite diligenciar el formulario usando los servicios dispuestos en la página web e imprimir dos ejemplares, firmarlos manualmente (firma autógrafa) y presentarlos en la entidad bancaria.
- Si no tiene valor a pagar, debe imprimir los dos ejemplares, presentarlos en la entidad bancaria, donde la recepcionarán y le colocarán el sello de recibido con la fecha en que está presentando la declaración para que quede debidamente presentada.
- Si le generó algún Saldo a Pagar, lo puede incluir en la misma declaración diligenciando la casilla 980 Pago Total o si desea, puede dejar en cero ésta casilla y diligenciar por aparte, a través del sistema, un recibo oficial de pago formulario 490, el cual deberá contener el sello de recibido del banco con la fecha en que está realizando el pago.





## 2. **Habilitando cuenta, utilizando el botón nuevos usuarios si no se encuentra registrado en los servicios en línea:**

- Si usted no está registrado en los sistemas de la Entidad, es decir, no tiene cuenta habilitada y no tiene el mecanismo de firma respaldado con certificado digital, ésta opción le permitirá crear la cuenta.
- Diligenciar el formulario usando los servicios dispuestos en la página web e imprimir dos ejemplares.
- Firmarlos manualmente (firma autógrafa) y presentarlos en la entidad bancaria, incluso si no tiene valor a pagar, donde la recepcionarán y le colocarán el sello de recibido con la fecha en que está presentando la declaración para que quede debidamente presentada.
- Si le generó algún Saldo a Pagar, puede seguir lo señalado en el paso anterior.

Importante, en el caso de llevar la declaración y el recibo de pago a la entidad bancaria, verifique que a los dos documentos se les coloque el sello de recepción de la entidad bancaria autorizada.

Recuerde que para habilitar la cuenta debe tener inscrito en el RUT una cuenta de correo electrónico.

## 3. **Sin habilitar cuenta, sin claves, utilizando el botón usuarios no registrados (diligenciar formularios), si no cuenta con el mecanismo de firma respaldada con certificado digital.**

- Esta tercera alternativa permite diligenciar el formulario usando los servicios dispuestos en la página web e imprimir dos ejemplares, firmarlos manualmente (firma autógrafa) y presentarlos en la entidad bancaria.
- Si no tiene valor a pagar, debe imprimir los dos ejemplares, presentarlos en la entidad bancaria, donde la recepcionarán y le colocarán el sello de recibido con la fecha en que está presentando la declaración para que quede debidamente presentada.
- Si le generó algún Saldo a Pagar, lo puede incluir en la misma declaración diligenciando la casilla 980 Pago Total o si desea puede dejar en cero ésta casilla y diligenciar por aparte un recibo oficial de pago formulario 490, el cual de igual manera deberá contener el sello de recibido del banco con la fecha en que está realizando el pago.
- Esta opción se diseñó para facilitar el procedimiento a quienes regularmente lo venían haciendo en los formularios litográficos.

Importante, en el caso de llevar la declaración y el recibo de pago a la entidad bancaria, verifique que a los dos documentos se les coloque el sello de recepción de la entidad bancaria autorizada.